

5. FISCALÍA ESPECIAL ANTIDROGA

5.1 Introducción

5.1.1 ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL FENÓMENO DEL TRÁFICO DE DROGAS EN 2020

Según el Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía Especial Antidroga, tratar de hacer un análisis y evaluación certeros del fenómeno en una memoria que debe cerrarse en abril del año en curso es tarea muy difícil: no se dispone de las estadísticas policiales o de investigación que, por regla general, realizan memorias o informes que se cierran con posterioridad, incluso en otoño, por lo que no es posible reflejar sus análisis ni sus datos objetivos.

Por ello, como en memorias anteriores, este apartado se nutre especialmente –y los incluye en un resumen muy sintético– de los análisis y datos fácticos que aportan en sus memorias los/as delegados/as de las Fiscalías Antidroga, documentos que son publicados en su integridad por la propia Fiscalía Especial y cuya exhaustiva información permite conocer las tendencias del fenómeno criminal en los territorios de las diferentes comunidades autónomas, además de reflejar, este año, la incidencia que ha podido tener la pandemia de COVID-19 en la actividad criminal.

Respecto del problema de las plantaciones de cannabis –de las que en la Memoria de 2012 se indicaba que, así como las incautaciones de cannábicos en general descendieron un 7,7% y que dicha disminución fue muy importante en aceite de hachís (96,6%) y marihuana (46,8%), las de plantas de cannabis habían aumentado en un 51,4%. En la de 2014, se contabilizó un total de 749 actuaciones sobre instalaciones o plantaciones de cultivo de cannabis de toda clase con un resultado de 100.313 plantas de cannabis aprehendidas que han dado un peso (en seco) de 22.687 kg. Y en los años posteriores se ha ido informando del aumento de plantaciones de cannabis, tanto *indoor* como en el exterior, de los problemas de todo tipo que genera esta actividad, o, en la Memoria de 2016, la incautación de 724.611 plantas de cannabis (frente a 379.846 del año anterior, con un aumento del 90,76%), hasta llegar al millón de plantas en 2018, cifra que ya se ha superado.

Este notable incremento se une a otros aspectos, de toda índole: los intentos de «pasar» plantaciones ilegales como plantas de cáñamo para uso industrial; las defraudaciones de fluido eléctrico y el correspondiente desabastecimiento como consecuencia del importante consumo de las plantaciones *indoor*; implantación en España de organizaciones

extranjeras violentas, dedicadas a la producción y exportación al resto de Europa; fenómenos de auténtica trata de seres humanos, en una forma contemporánea de esclavitud y la proliferación de organizaciones y grupos que, en lugar de cultivar ellos mismos, tratan de sustraer las cosechas (los conocidos como «vuelcos», citados en las memorias de Almería y Asturias), con uso de armas de fuego y una gran violencia. De este modo, si en un primer momento parecía haber una cierta vinculación de las plantaciones de cannabis de pequeña extensión con los llamados «clubes cannábicos», el fenómeno actual implica la existencia de auténticas organizaciones constituidas sobre todo por personas de nacionalidades diversas y cuya finalidad es sobre todo la exportación a otros países de Europa. Puesto que el mercado interno es insuficiente para cubrir la producción, en ocasiones estas organizaciones están implantadas en varias provincias del territorio nacional. La proliferación de estas plantaciones en prácticamente todo el territorio nacional tiene su reflejo en las memorias de los delegados, de lugares tan diferentes como Alicante, Almería, Asturias, Barcelona, Cádiz, Cantabria, Girona, Huelva, Valencia o Bizkaia. Los delegados andaluces mencionan asimismo la proliferación de plantaciones cuyos responsables declaran que están cultivando cáñamo para usos industriales, aunque no justifican ni documentan dicha declaración, pese a que dicho cultivo no está subvencionado ni parece que genere beneficios importantes. Otros, como Lleida, alegan la facilidad de «camuflaje» de dichas plantas en el interior de cultivos de maíz; finalmente, el delegado de Barcelona sigue poniendo el énfasis en el aumento exponencial observado en las proporciones de principio activo que llevan a postular la conveniencia de fiscalizar toda la planta y reconsiderar si no se trata ya de sustancias que pudieran causar grave daño a la salud.

La Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil había tratado ya el problema de las plantaciones de cannabis hace casi diez años y posteriormente realizó dos informes, llamados «dardos», el n.º 3/2017, en que incidía en la relación entre estos delitos y la trata de seres humanos, y el 6/2020, en que realizaba un análisis exhaustivo, sobre la implantación territorial de estas plantaciones, las nacionalidades principales de los integrantes de las organizaciones, el notable aumento de principio activo de los nuevos sistemas de cultivo y las consecuencias de todo tipo derivadas de esta actividad delictiva.

Son varios los fenómenos detectados. El incremento y extensión a todo el territorio nacional de las asociaciones o clubes cannábicos, cuyo origen puede situarse en Cataluña –especialmente Barcelona–, y País Vasco, pero que se han extendido a otros territorios, como Alicante, Cantabria, Lleida o Madrid.

La problemática del tráfico de drogas de todo tipo a través de los puertos (Algeciras, Barcelona, Cantabria, Valencia, Bizkaia) y aeropuertos (Barcelona, Madrid, Málaga y Bizkaia).

Los denominados «narcopisos», generalmente en el centro de las ciudades (Madrid, Barcelona, Cádiz, Huelva), e incluso de pueblos y barrios enteros con un tráfico muy intenso de drogas (en ciudades como Barcelona o Madrid).

El mantenimiento de organizaciones «tradicionales», que recuperan sectores de actividad delictiva, como sucede con las llamadas «mafias gallegas», dedicadas al desembarco de cocaína en dicha Comunidad Autónoma (A Coruña y Pontevedra).

Todos ellos demuestran que la actividad delictiva del tráfico de drogas cometida por organizaciones o grupos criminales se extiende por toda España, sin olvidar la existencia de fenómenos particulares de determinadas zonas.

Así, Galicia, además de ser una zona que mantiene una importante actividad de tráfico de cocaína, parece ser un centro «logístico» de distribución de heroína procedente de Holanda por carretera, que extiende sus efectos a la propia comunidad autónoma e incluso a Portugal y Andalucía; en este punto parece que las organizaciones gallegas dedicadas a esta última actividad –desconectadas de las dedicadas al tráfico de hachís o cocaína–, prescinden de Madrid como posible lugar de paso y reciben la droga a través de vías de alta capacidad.

En cuanto a la actividad de la Bahía de Algeciras, es muy significativa, de una parte, la memoria de la delegada en Algeciras y las memorias de la delegada autonómica y de la provincia de Cádiz, además de las de Huelva, Sevilla, Málaga y Almería:

En la primera de ellas se hace referencia a la actividad del puerto de Algeciras, en el que se detectan varios fenómenos: la importación de cocaína a través de contenedores en los que, junto a incautaciones de «envíos de prueba», se han producido varias de más de una tonelada, lo que significa que las organizaciones se arriesgan a cargar grandes cantidades en cada contenedor; la entrada de hachís procedente de Marruecos, vía vehículos particulares o de transporte, que, en la primera modalidad, se ha visto sensiblemente reducida por el cierre de la frontera y en la segunda, por la reducción de transportes y la correspondiente mayor capacidad de control de mercancías; y las organizaciones y grupos implantados en dicha bahía dedicados especialmente al tráfico de hachís, actividad a cuya represión se están destinando los mayores esfuerzos policiales.

Esta presión policial parece haber conseguido controlar o al menos reducir de forma significativa los problemas de seguridad ciudadana que había generado esta actividad delictiva, pero se está traduciendo en otros fenómenos que aquí resumimos: la constitución de grupos u organizaciones de personas residentes en distintas zonas de Andalucía con una clara distribución de funciones; la búsqueda de nuevas (y no tan nuevas) zonas para realizar los alijos y depósito de las drogas, como la provincia de Huelva –e incluso Portugal, donde las embarcaciones de alta velocidad, que constituyen género prohibido en España, no lo están en aquel país–, la de Cádiz, el río Guadalquivir hasta Sevilla y la Costa del Sol, llegando incluso hasta la provincia de Almería.

Por otra parte, la actividad de los fiscales en dicha área se ha traducido en un sustancial aumento de los procesos por blanqueo –teniendo en cuenta que estos solo se registran como tales cuando la importancia de los bienes y ganancias obtenidos exigen un proceso independiente del incoado por tráfico de drogas–, con los consiguientes problemas de gestión de los bienes incautados, notable incremento de las personas presas provisionalmente por estos delitos, etc.

En cuanto a las consecuencias de la pandemia, debe distinguirse entre la propia actividad del tráfico y sus posibles repercusiones en los procesos. La actividad delictiva afectada ha sido aquella que se ha visto restringida por el largo período de confinamiento de la primavera pasada y el cierre de establecimientos y fronteras; por ejemplo, se han reducido las peticiones de cooperación de otros países europeos referidos al transporte por carretera de sustancias estupefacientes –que volvieron a reanudarse en el otoño–. El cierre de *grow-shops* llevó a ciertas personas a tratar de utilizar los estancos de tabaco, lo que ha provocado que desde esta Fiscalía se hicieran gestiones con la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, y, en definitiva, con el Comisionado para el mercado del tabaco, a fin de que dichos establecimientos de abstuvieran de comercializar determinados productos cuyo contenido no se correspondía con el etiquetado. En este último punto es de resaltar la actividad de investigación inicial y análisis de información realizado por las policías locales de Bilbao y Madrid.

Aunque no se dispone de cifras, la reducción de vuelos internacionales ha tenido que suponer lógicamente una disminución del transporte de drogas (cocaína) por los propios pasajeros en su cuerpo o equipaje, pero, por el contrario, no parece que se haya reducido el transporte por carretera, mediante contenedores marítimos e incluso con embarcaciones *ad hoc*.

Desde la perspectiva de los procesos, los delegados reflejan, en general, las dificultades iniciales de trabajo telemático, y, ulterior-

mente, para la celebración de juicios, en especial los procesos con múltiples investigados.

Respecto del órgano central, la inicial situación de pandemia y el confinamiento acordado en la primavera de 2020 implicó la toma de una serie de decisiones del Fiscal Jefe en desarrollo de las adoptadas desde la Fiscalía General del Estado, para que se pudieran prestar adecuadamente los correspondientes servicios, reduciendo al máximo el riesgo de contagio y ello pese a las carencias en materia informática que en ese momento se padecían y que se han ido superando, o al menos paliando, a partir del verano, para lo que se ha incluido en la correspondiente comisión de la Audiencia Nacional a un fiscal de esta Fiscalía.

Las prevenciones iniciales que se adoptaron, de acuerdo con los órganos judiciales, fueron:

1.^a Restricción máxima del número de funcionarios de Secretaría que tuvieran que asistir personalmente a la Fiscalía y que se encargaban de la tramitación de los asuntos que ingresaran.

2.^a Autorización a los fiscales –que disponen de despachos individuales– para acudir a la sede de la Fiscalía o teletrabajar desde su domicilio.

3.^a «Papel 0», sustituido por traslado mediante correo electrónico y remisión del correspondiente informe por la misma vía, mediante firma electrónica u otro medio que garantice su exactitud.

4.^a Para la tramitación de las Órdenes Europeas de Detención y Entrega y las peticiones de extradición, conexión vía correo electrónico con las unidades policiales dedicadas a esta actividad, lo que ha permitido una importante agilización de dichas tramitaciones.

5.^a Como se ha indicado, se está desarrollando la plena digitalización de la Audiencia Nacional; para ello, se ha proporcionado de firma electrónica a todos los funcionarios, especialmente los fiscales, se ha dotado asimismo a cada Fiscal de una *webcam* con micrófono, para poder participar en reuniones y actos procesales a distancia, y se está continuamente evaluando y mejorando el sistema Fortuny.

5.1.2 LA EVOLUCIÓN GENERAL DE LA DESTRUCCIÓN DE DROGAS

Desde que se creó la comisión de seguimiento de la destrucción de drogas, el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), elabora las cifras consolidadas de destrucción, tanto de las propias drogas como de otros objetos (precursores, envoltorios, mercancías), aunque no puede discriminar sobre su proceden-

cia, como ya hemos expuesto en anteriores memorias, y que será objeto del epígrafe siguiente:

Año	Drogas (kg)	Otras sustancias (precursores, contaminadas, etc.
2012	373.725,00	17.258 kg/l
2013	454.902,50	1.759,20 kg/l
2014	364.743,91	5.643 kg/l
2015	446.844,38	132.200 kg/l
2016	365.333	30.729,94 kg/l
2017	482.298,43	48.638,58 kg/l
2018	595.549,92	59.982,39 kg/l
2019	507.923,19	213.788,15 kg/l
2020	551.177,62 (+8,15%)	222.303,18 kg/l (+3,98%)

El año al que se refiere esta memoria ha supuesto un aumento en el total de droga destruida, que puede cifrarse en el 8,15%, respecto de 2019; y la destrucción del resto de sustancias relacionadas o contaminadas continúa incrementándose (un 3,98% respecto de 2019, y un volumen del 44,33% respecto de la droga).

5.1.2.1 *El problema de la obtención de cifras consolidadas de incautaciones, depósitos y destrucciones*

Hacer un seguimiento totalmente eficaz del flujo de incautaciones-depósitos y destrucciones del total de las drogas, resulta prácticamente imposible porque pese a los esfuerzos desplegados, se cuenta con dos fuentes diferentes que, además, utilizan criterios distintos:

El Ministerio del Interior aporta los datos de las sustancias que, depositadas provisionalmente en dependencias policiales por razones de urgencia, son llevadas a la destrucción sin pasar por las llamadas URCD'S (unidades regionales de depósito), que no reflejan ese flujo, sino el total de las sustancias destruidas en un determinado período de tiempo.

La Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado, dependiente del Ministerio de Política territorial y función pública, por el contrario, elabora mensualmente unos cuadros estadísticos que reflejan adecuadamente los flujos, porque incluyen las cantidades ingresadas en la URCD'S, así como las que salen de ellas para su destrucción; pero, como hemos dicho, estas cifras no alcanzan el 100% del total, sino que oscilan entre el 50% y el 80%.

En todo caso es de destacar que el tiempo que media desde la incautación hasta la efectiva destrucción oscila entre mes y medio y tres meses, que se ha generalizado la destrucción mediante decisión judicial, y, en consecuencia, que es muy excepcional la «destrucción administrativa» de las sustancias (artículo 367 ter.1, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

5.1.3 OTRAS CUESTIONES TRATADAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE DESTRUCCIÓN DE DROGAS

Por regla general la comisión se reúne mensualmente, salvo en verano o por circunstancias excepcionales; aparte del propio seguimiento de la destrucción de drogas, en diversas reuniones se han tratado, entre otras las siguientes cuestiones:

1.^a A iniciativa de esta Fiscalía, se trata de llegar a un acuerdo entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado del Ministerio de Política territorial y función pública y el CITCO, para lograr consolidar las cifras totales de incautaciones, depósitos y destrucciones, de modo que se puedan determinar los correspondientes flujos y tendencias.

2.^a Abordaje de la problemática específica de la destrucción de las plantas de cannabis incautadas, cuyo aumento es exponencial. El CITCO ha hecho gestiones, con éxito, para su destrucción en vertederos de basura y en otras dependencias diferentes de los hornos tradicionales. Desgraciadamente, el programa de reuniones en diferentes provincias con jueces y fiscales, además de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para concienciar sobre dicha problemática y la necesidad de adoptar decisiones ágiles de destrucción, ha sido suspendido como consecuencia de la pandemia.

3.^a A iniciativa de esta Fiscalía, un programa sistemático de análisis de hojas de plantas de cannabis diferentes de las correspondientes a las sumidades floridas, con vistas a que se pueda aprobar una Orden Ministerial que las declare sustancias fiscalizables. En el momento de redactar estas líneas, está pendiente de la firma de la Ministra de Sanidad.

4.^a Se ha constituido asimismo un grupo de trabajo para poder evaluar los costes de la destrucción de las drogas a fin de poder repercutirlos en las personas que resulten condenadas en los correspondientes procesos.

5.^a Finalmente, se está abordando el Plan Estratégico Nacional contra las plantaciones de cannabis, a iniciativa del Ministerio del Interior.

5.2 Actividad de la Fiscalía

5.2.1 JUNTAS GENERALES DE LA FISCALÍA ESPECIAL

Pese a las previsiones legales de celebración de dos juntas al año, en 2020, vista la situación derivada del Covid-19, no se ha celebrado ninguna ni en forma presencial ni telemática, tanto por la imposibilidad física de realizarla presencial, como por las dificultades técnicas de la segunda opción.

5.2.2 JUNTAS DEL ÓRGANO CENTRAL

La primera Junta, de carácter excepcional se celebró el 18 de mayo de 2020, con la asistencia de todos sus miembros; su objeto fue acordar un reparto provisional de los lotes de trabajo correspondientes a la Ilma. Sra. Doña Cristina Toro Ariza, tristemente fallecida, y de otra fiscal de la plantilla, de baja por enfermedad y cuyo pronto restablecimiento es deseado por todos. Tras un debate, se acordó un reparto provisional de trabajo, distinguiendo entre causas individualizadas y números de procedimientos.

La segunda se celebró el 29 de septiembre de 2020, y su objeto era, de una parte, las medidas a adoptar en el caso de un recrudecimiento de la pandemia de Covid-19, lo que implicó ratificar las adoptadas en primavera de 2020, poniendo nuevamente en marcha, caso de ser necesario, el sistema de teletrabajo que ya se estaba desarrollando desde el Ministerio.

La segunda cuestión fue la creación de un nuevo lote de trabajo por la incorporación efectiva de un fiscal en comisión de servicio.

Por último, se trató de la problemática de una posible exigencia por otros países de la Unión Europea de una Orden Europea de Investigación para el abordaje y registro de barcos con pabellón de dichos países. El problema se ha planteado porque en el abordaje de un barco croata, con tripulación de la misma nacionalidad, se ha exigido por la Fiscalía croata la expedición de una OEI, lo que así se hizo, respondiendo las autoridades del pabellón favorablemente y con prontitud. En otra de Suecia la respuesta de este país se hizo por medio de una OEI.

Tras una exposición por el Fiscal Jefe de las gestiones realizadas con Eurojust, se llega a la conclusión de que, si un Estado exige una OEI para la autorización de abordaje y registro, en el propio escrito de querrela habrá que instar al Juez Central de Instrucción que la expida y se hará un resumen del cuadro para el trabajo del fiscal de guardia.

5.2.3 PROPUESTAS DE *LEGE FERENDA*

Se reiteran las formuladas en años anteriores.

Primera. Debería redefinirse la competencia de la Audiencia Nacional en la instrucción y enjuiciamiento de los delitos de tráfico de drogas, porque la regulación vigente, circunscrita al «tráfico de drogas o estupefacientes (...) siempre que sean cometidos por bandas o grupos organizados y produzcan efectos en lugares pertenecientes a distintas Audiencias», ha quedado realmente obsoleta. Impide la investigación y enjuiciamiento por la Audiencia Nacional de organizaciones, incluso transnacionales, si en España están implantadas en una sola provincia y, por el contrario, trae a la Audiencia Nacional determinados supuestos de «redes» que, en realidad, son organizaciones o grupos independientes.

La nueva regulación debería incluir al menos las investigaciones sobre grupos u organizaciones transnacionales que sean objeto de investigación por otros países, profundizando así en la centralización en la Audiencia Nacional de la cooperación judicial internacional.

Segunda. La instalación de dispositivos de escucha «ambiental» debería ser objeto de una reforma que, al igual que en otros países de nuestro entorno (Francia y Alemania, por ejemplo), no se circunscriba a los encuentros concretos que tengan los investigados, sino que se aproxime a la regulación de las intervenciones telefónicas, con un ulterior proceso de depuración de las grabaciones obtenidas.

Tercera. Aunque la instalación de dispositivos de geolocalización vía GPS ha sido clarificada por la jurisprudencia y la correspondiente Circular de la Fiscalía General del Estado, sería conveniente la reforma del artículo para que excluya expresamente de la decisión judicial los casos en que no esté en juego el derecho a la intimidad de los investigados, como sucede con los contenedores de mercancías.

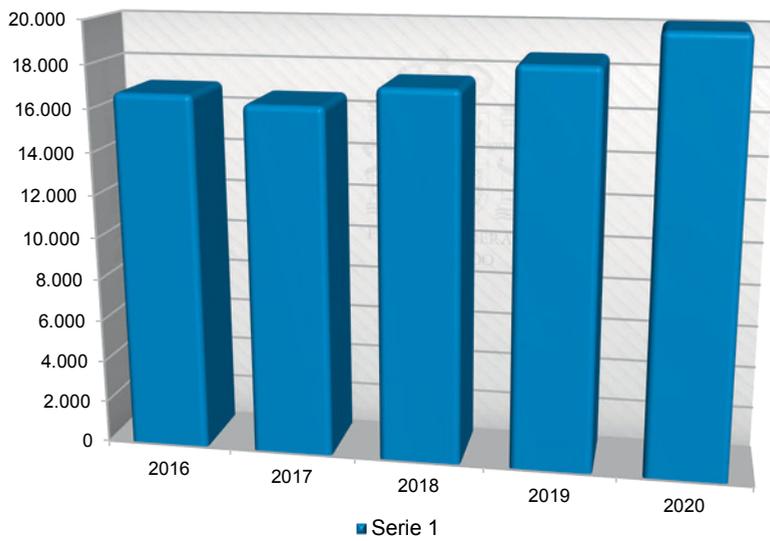
Cuarta. Sería necesario un abordaje integral del problema del aumento exponencial de plantaciones de cannabis y del principio activo que contienen, que incluya la fiscalización de toda la planta, la evaluación de su posible carácter de sustancia que causa grave daño a la salud, según la proporción de principio activo (THC), la evaluación de la notoria importancia y la extrema gravedad por el número de plantas incautadas y no solo por el supuesto peso del principio activo, y, finalmente, una revisión del proceso de destrucción de las plantas intervenidas.

5.3 Actividad procesal de la Fiscalía

5.3.1 DATOS ESTADÍSTICOS NACIONALES

PROCEDIMIENTOS TOTALES POR TRÁFICO DE DROGAS

2016	2017	2018	2019	2020	Dif. 2020-2019
16.792	16.436	17.348	18.481	19.996	5,67%



5.3.2 DATOS POR PROVINCIAS Y EVOLUCIÓN

PROCEDIMIENTOS POR FISCALÍAS PROVINCIALES TRÁFICO DROGAS

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	%Año 2019-2020
A Coruña	203	225	228	160	133	-16,88%
Albacete	54	75	98	65	63	-3,08%
Alicante	853	781	852	868	902	3,92%
Almería	280	299	304	414	397	-4,11%
Araba/Álava	102	85	118	179	163	-8,94%
Ávila	16	34	34	35	32	-8,57%
Badajoz	79	64	58	109	112	2,75%
Barcelona	1815	1931	2173	1974	3763	90,63%
Bizkaia	293	264	256	307	372	21,17%
Burgos	71	71	77	64	60	-6,25%
Cáceres	64	62	97	88	105	19,32%
Cádiz/Ceuta	1338	1242	1148	1253	1353	7,98%
Cantabria	160	29	167	137	394	187,59%
Castellón	137	130	183	231	167	-27,71%
Ciudad Real	67	75	105	70	61	-12,86%
Córdoba	256	254	209	345	312	-9,57%
Cuenca	10	25	14	33	40	21,21%
Girona	678	729	698	680	678	-0,29%
Granada	524	674	693	711	713	0,28%
Guadalajara	32	24	52	39	41	5,13%
Gipuzkoa	122	155	179	181	250	38,12%
Huelva	225	233	299	293	211	-27,99%
Huesca	31	32	27	43	50	16,28%
Islas Baleares	467	438	444	595	438	-26,39%
Jaén	115	137	163	128	166	29,69%
La Rioja	77	74	73	75	47	-37,33%
Las Palmas G. C.	1013	1060	1001	947	985	4,01%
León	72	80	72	92	73	-20,65%
Lleida	184	144	175	129	169	31,01%
Lugo	63	49	82	88	71	-19,32%
Madrid	1956	2192	2461	2814	2393	-14,96%
Málaga	887	787	935	1008	939	-6,85%
Murcia	327	371	430	573	475	-17,10%
Navarra	309	128	224	146	136	-6,85%
Ourense	51	89	80	65	57	-12,31%
P. Asturias	102	88	107	148	112	-24,32%

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	%Año 2019-2020
Palencia	14	24	49	57	28	-50,88%
Pontevedra	292	245	276	683	379	-44,51%
S/C Tenerife	450	433	228	442	420	-4,98%
Salamanca	84	90	78	113	75	-33,63%
Segovia	47	30	26	35	31	-11,43%
Sevilla	795	461	482	500	459	-8,20%
Soria	30	26	4	12	38	216,67%
Tarragona	481	451	441	488	856	75,41%
Teruel	13	20	7	12	35	191,67%
Toledo	92	158	137	140	150	7,14%
Valencia	1020	855	897	1033	813	-21,30%
Valladolid	68	33	48	52	70	34,62%
Zamora	39	22	40	35	25	-28,57%
Zaragoza	334	458	319	234	184	-21,37%
Totales	16.792	16.436	17.348	18.923	19.996	5,67%

Debe destacarse que, frente a una cierta estabilidad en los años 2012 a 2014 (21.977, 21.299 y 22.500, respectivamente), en 2015 se redujeron a 18.523, en 2016 sufrieron una nueva reducción, del 9,35%, hasta llegar a los 16.792, nuevamente disminuyeron las cifras globales en 2017, con un total de 16.436 procedimientos, sufrieron un nuevo repunte en 2018, hasta las 17.348 diligencias previas, vuelven a aumentar en 2019 a 18.923 procedimientos, y en 2020 llegan hasta los 19.996, con un leve incremento del 5,67%, pese a las dificultades derivadas de las medidas de confinamiento relacionadas con la pandemia de Covid-19.

Seguimos sin incluir en este apartado de estadística nacional los procesos por blanqueo de capitales, porque resulta imposible identificar el delito precedente, y, por tanto, no es posible comprobar qué blanqueos proceden del tráfico de drogas y cuáles de otros delitos. En todo caso, un cotejo de las cifras nacionales de procedimientos por blanqueo y las referidas a delitos antecedentes parecen mostrar un desfase entre unos y otros procedimientos (los procesos por blanqueo vienen a ser el 16% de los procesos por tráfico de drogas), que solo se justifican en parte en el hecho de que, si se sigue en una misma causa el delito antecedente y el de blanqueo, el procedimiento solo se registrará por el primero de ellos, y, de otra, que la ampliación de posibilidades de decomiso prevista en nuestro Código Penal permite intervenir directamente los bienes, ganancias y efectos.

5.3.3 DATOS DE LA JURISDICCIÓN MILITAR

Diligencias previas o sumarios instruidos como consecuencia del tráfico o consumo de drogas: Total 16 procedimientos, 10 diligencias previas, 6 sumarios (Madrid Central 0-0; Madrid –territorial-2-3, Sevilla, 3-2, Barcelona 2-0, A Coruña 3-1; resto, 0-0).

Otras actuaciones procesales instruidas como consecuencia del tráfico o consumo de droga (incluso inhibiciones) o de las que se hayan deducido testimonios al respecto: 2, Madrid. Resto, 0.

Expedientes disciplinarios instruidos como consecuencia de la tenencia e introducción de drogas y/o su consumo (Arts. 7.º-19 y 7.27 de la L. O. 8/2014, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas: Total: 20 (9 Madrid-territorial, 4 Sevilla, 3 Barcelona, 4 A Coruña, 0 Santa Cruz de Tenerife).

Expedientes disciplinarios instruidos como consecuencia del consumo de drogas con habitualidad y/o en el desempeño del servicio (art. 8.8 de la L. O. 8/2014, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas: total: 87: Central: 0; territorial 1, Madrid: 19; territorial 2, Sevilla: 32; territorial 3 Barcelona 9; territorial 4, A Coruña 17; territorial 5, Tenerife: 10.

Expedientes disciplinarios instruidos como consecuencia de la comisión de la falta muy grave de prestar servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o sustancias tóxicas o psicotrópicas o el consumo de los mismos durante el servicio (art. 7.º23 de la L. O. 12/2007, de régimen disciplinario de la Guardia Civil): 2; 1 por embriaguez, 1 por drogas.

Expedientes disciplinarios instruidos como consecuencia de la comisión de falta grave por embriaguez, consumo y/o tenencia de estupefacientes o sustancias psicotrópicas (art. 8.º26 y 8.28 de la L. O. 12/2007, de régimen disciplinario de la Guardia Civil): total 10, 7 por embriaguez y 3 por consumo de drogas.

5.3.4 DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS PROCESOS SEGUIDOS EN LA AUDIENCIA NACIONAL

5.3.4.1 *Procesos incoados por los JCI por tráfico de drogas*

JUZGADOS CENTRALES DE INSTRUCCIÓN

Año 2020	D. Prev.	P. Abrev.	S.º Ord
Jdo. n.º 1.	9	1	1
Jdo. n.º 2.	11	0	3

Año 2020	D. Prev.	P. Abrev.	S.º Ord
Jdo. n.º 3.	9	0	3
Jdo. n.º 4.	8	2	1
Jdo. n.º 5.	14	3	3
Jdo. n.º 6.	12	0	3
Totales	63	6	14

Evolución de los datos: aunque se mantiene en general la progresiva disminución de procedimientos incoados –circunscritos los datos a las diligencias previas, que son las auténticas incoaciones, ya que tanto los procedimientos abreviados como los sumarios son transformaciones de diligencias previas anteriores– por los juzgados centrales de instrucción, este año ha habido una ligera disminución respecto del año 2019 y el número de incoaciones sigue siendo inferior al de los años 2015 y 2016; en efecto, se ha pasado de 237 en 2005 a 239 en 2006, 212 en 2007, 199 en 2008, 155 en 2009, 121 en 2010, 113 en 2011, 101 en 2012, 87 en 2013, aumentando a 104 en 2014, pero disminuyendo nuevamente a 88 en 2015, a 89 en 2016, a 63 en 2017, a 70 en 2018, a 80 en 2019, y a 63 en 2020, lo que supone una disminución del 21,25%.

5.3.4.2 Procedimientos incoados por blanqueo de capitales

Juzgado Central n.º 1	0
Juzgado Central n.º 2	0
Juzgado Central n.º 3	0
Juzgado Central n.º 4	2
Juzgado Central n.º 5	1
Juzgado Central n.º 6	2
Total	5

En blanqueo de capitales se observa también en general una progresiva disminución de procesos incoados, que en el año 2006 ascendieron a 16, en 2007 a 11, en 2008 a 8, en 2009 a 9, en 2010 a 8 procedimientos y en 2012 a 5, aunque en 2013 se elevó a 7, en 2014 a 9, en 2015 a 25, para volver a bajar en 2016 a 8, cifra que se mantuvo en 2017 y que se redujo a 2 en 2018, aumentando a 4 en 2019. En todo caso, debe destacarse que los datos se refieren a las diligencias registradas en esta Fiscalía, y, en consecuencia, todos ellos son de

blanqueo procedente del tráfico de drogas, a diferencia de la estadística nacional, en que es prácticamente imposible identificar el delito antecedente.

Por otra parte, la proporción de procesos por blanqueo de capitales en relación con los incoados por tráfico de drogas es este año el 7,93%.

Las diferencias entre el número de procesos incoados por tráfico de drogas y los seguidos por blanqueo de capitales se explican por varias razones: de una parte, porque en el propio proceso por tráfico de drogas se decomisan todos los bienes que deban ser considerados instrumentos, efectos y ganancias, sin que ello implique un delito de blanqueo; en segundo lugar, porque en algunos casos (cuando el blanqueo no es especialmente complejo) se tramita en el mismo proceso el tráfico de drogas y el blanqueo conexo, lo que se registra por el primero de los delitos y no por el segundo; finalmente, porque no está en la LOPJ prevista la competencia de la Audiencia Nacional para conocer de los delitos de blanqueo autónomos, de modo que este órgano judicial únicamente conoce de los delitos de blanqueo de capitales conexos a un tráfico de drogas competencia de aquella.

5.3.4.3 *Sentencias dictadas por los órganos enjuiciadores de la Audiencia Nacional*

Durante el pasado año, los órganos judiciales de la Audiencia Nacional han pronunciado en procedimientos penales competencia de esta Fiscalía un total de 31 sentencias, frente a 33 sentencias en 2019, (reducción del 6,06%), 44 en 2018, 43 en el 2017, 47 en 2016, 54 en 2015, 47 en 2014, 49 en 2013, 57 en 2012, 45 en 2011, 78 en 2010, 69 en 2009, 61 en 2008 y 63 en 2007; por otra parte, el Juzgado Central de lo Penal solo ha dictado una sentencia, lo que es consecuencia lógica de las penas procedentes por tráfico de drogas competencia de la Audiencia Nacional tras la reforma de 2010, de modo que sólo muy excepcionalmente conocerá este órgano judicial de procedimientos por tráfico de drogas, fundamentalmente en casos de rebeldes en procedimientos en que ya haya conocido, respecto de otros acusados, dicho Juzgado. Finalmente, este año se ha dictado por una sección de la Audiencia Nacional una sentencia en procedimiento de decomiso autónomo, procedimiento en el que esta Fiscalía ya ha tenido varias experiencias, derivadas tanto de fallecimientos como de rebeldías de investigados.

SENTENCIAS 2020

Dictadas por la Audiencia Nacional.	29
Dictadas por el Jdo. Central Penal	1
Total	30
Acusados:	
Personas Físicas – españoles	54
Personas Físicas – extranjeros	110
Personas Jurídicas	0
Total	164
Condenados:	
Personas Físicas – españoles	48
Personas Físicas – extranjeros	102
Personas Jurídicas	0
Total	150
Absueltos:	
Españoles	6
Extranjeros	8
Personas Jurídicas	0
Total	14
Sentencias dictadas por la Audiencia N.:	
Sección 1.ª	9
Sección 2.ª	9
Sección 3.ª	9
Sección 4.ª	2
Total	29
Juzgado Central Penal	1
Total	1
Total Audiencia Nacional + Jdo. Penal A. N	30
Dictadas en sumarios	19
Dictadas en Procedimiento Abreviado	10
Total	29
Juzgado Central Penal:	
Dictadas en P. Abreviado	1
Total	1
Totales	30
Demanda de decomiso autónomo	1

5.3.5 DICTÁMENES DE LOS FISCALES

El siguiente cuadro estadístico refleja la suma de los dictámenes emitidos por todos los Fiscales de la plantilla. Basta comparar el número de dictámenes emitidos con el de causas incoadas, para valorar la complejidad de los procedimientos que se siguen en la Audiencia Nacional.

DICTÁMENES 2019-2020

Procedimientos	Org. Jud.	Año 2019	Año 2020	2019-2020
D. Previas/PA. (Juzgados).	Central 1.	279	224	-19,71%
	Central 2.	163	117	-28,22%
	Central 3.	453	281	-37,97%
	Central 4.	224	265	18,30%
	Central 5.	382	366	-4,19%
	Central 6.	364	373	2,47%
P. Abreviados. (Secciones).	Sección 1. ^a .	9	6	-33,33%
	Sección 2. ^a .	6	12	100,00%
	Sección 3. ^a .	26	9	-65,38%
	Sección 4. ^a .	7	6	-14,29%
Extradiciones.	Central 1.	51	52	1,96%
	Central 2.	52	25	-51,92%
	Central 3.	38	83	118,42%
	Central 4.	74	81	9,46%
	Central 5.	42	43	2,38%
	Central 6.	60	79	31,67%
Euroórdenes.	Central 1.	51	144	182,35%
	Central 2.	79	60	-24,05%
	Central 3.	67	83	23,88%
	Central 4.	92	142	54,35%
	Central 5.	119	110	-7,56%
	Central 6.	134	131	-2,24%
Sumarios. (Juzgados).	Central 1.	116	72	-37,93%
	Central 2.	131	63	-51,91%
	Central 3.	73	108	47,95%
	Central 4.	107	117	9,35%
	Central 5.	94	101	7,45%
	Central 6.	247	155	-37,25%

Procedimientos	Org. Jud.	Año 2019	Año 2020	2019-2020
P. Ordinario.	Sección 1. ^a .	115	107	-6,96%
	Sección 2. ^a .	101	111	9,90%
	Sección 3. ^a .	49	40	-18,37%
	Sección 4. ^a .	93	54	-41,94%
Indultos.	Sección 1. ^a .	5	6	20,00%
	Sección 2. ^a .	6	1	-83,33%
	Sección 3. ^a .	4	6	50,00%
	Sección 4. ^a .	3	2	-33,33%
Decomiso Aut.	Sección 3. ^a .	3	1	-66,67%
Ejecutorias.		1845	1965	6,50%
E. J. I. Jdo. CP.		221	195	-11,76%
E. J. I. Secciones.		326	50	-84,66%
Total, Dictámenes.		6311	5846	-7,37%

Este es el quinto año en que se incluye este dato estadístico que revela cómo, pese a la progresiva disminución de procedimientos incoados, las causas son muy complejas, y generan gran cantidad de dictámenes, que, aunque se redujeron en 2017 respecto de 2016 (en que se llegó a 6328 dictámenes), en una proporción del 5,5%, aumentaron en 2018 a 6292 (el 5,18%), volvieron a aumentar en 2019 (6311, un 0,30%) pero han disminuido nuevamente a 5846 en 2020, con una reducción del 7,37%, lo que supone una media de 417 dictámenes por Fiscal, a los que habrá que añadir los emitidos en materia de Vigilancia Penitenciaria y los otros actos procesales que se reflejan a continuación.

5.3.5.1 *Dictámenes en Vigilancia Penitenciaria*

Asunto	Año 2018	Año 2019	Año 2020	%+-2019/2020
Competencia	1	1	5	400
Clasificación.	835	664	560	-15,62%
Peticiones y Quejas	547	538	628	16,72%
Permisos de salida Positivos y Negativos	2.450	2.241	2.153	-3,92%
Intervención comunicaciones.	35	40	43	7,5%

Asunto	Año 2018	Año 2019	Año 2020	%+-2019/2020
Redenciones ordinarias y extraordinarias	15	8	19	70%
Reformas y apelaciones en general	1774	1454	1710	14,97%
Libertad condicional	711	653	860	31,70%
Sanciones	112	73	63	-13,69%
Refundición de condena.	66	59	57	-3,39%
Otros.	0	0	0	0%
Total	6546	5731	6106	7%

Los dictámenes de vigilancia penitenciaria pasaron de 6545 en 2018, a 5731 en 2019, y han aumentado a 6106 en 2020 (7%). Ello supone una media de 436 dictámenes anuales por fiscal, que, añadidos a los emitidos en otras materias, supone un total medio anual de 853 dictámenes por fiscal.

5.3.5.2 *Otros actos procesales*

	2019	2020	Diferencia
Vistas Apelación.	72	82	13,88%
505 LECrim	406	535	31,77%
Calificaciones.	42	34	-19,05%

5.3.5.3 *Diligencias de investigación de la Fiscalía*

Diligencias de investigación	2019	2020	Dif.
Incoadas	55	36	-34,54%
Judicializadas	13	9	-30,77%
Remitidas a otras Fiscalías. .	6	2	-66,66%
Archivadas	24	13	-45,83%
En trámite.	12	12	0%
Entregas vigiladas	9	6	-33,33%
Expedientes Gubernativos . .	-	17	-

5.3.6 COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN GENERAL

La Fiscalía Especial Antidroga desarrolla una intensa actividad internacional, que comenzó en su momento mediante la oferta a otros

países de constituirnos en interlocutor privilegiado en la cooperación internacional para la lucha contra el tráfico de drogas y el blanqueo de capitales asociado a aquel, que posteriormente se ha fortalecido mediante una serie de memorándums de cooperación, especialmente con Francia e Italia que, lógicamente, está implicando un aumento significativo en el ámbito de la cooperación europea como consecuencia de lo establecido en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, cuyo artículo 187.2 declara que «El Ministerio Fiscal es la autoridad competente en España para recibir las órdenes europeas de investigación emitidas por las autoridades competentes de otros Estados miembros». Dentro de esta actividad deben destacarse las reuniones de coordinación convocadas por Eurojust que, como consecuencia de la pandemia del Covid-19 se han desarrollado sobre todo en forma telemática, no presencial.

Junto a la actividad de cooperación judicial internacional en sentido estricto –tanto en el ámbito de la Unión Europea como fuera de ella– numerosas instituciones extranjeras e internacionales, así como programas de la Unión Europea, requieren los servicios de miembros de esta Fiscalía –tanto del órgano central como delegados–, para actividades de formación y de otro tipo, que también serán objeto de consideración y en las que las funciones del Fiscal Jefe suelen consistir en informar a los miembros de esta Fiscalía de las peticiones formuladas, en algunos casos designar al experto y en otros se limita a informar que no existen razones de servicio para la intervención en dicha actividad del fiscal designado. Este año también se ha producido una notable reducción de la actividad, como consecuencia de la pandemia.

5.3.6.1 *Instrumentos de reconocimiento mutuo: OEDES y extradiciones pasivas*

En lo que concierne a la aplicación de los instrumentos de reconocimiento mutuo hay que señalar dos apartados diferentes: por un lado, lo referente a la ejecución de Órdenes Europeas de Detención y Entrega (tanto activas como pasivas), y por otro al resto de instrumentos recogidos en la Ley 23/2014 de 20 noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, especialmente, las órdenes europeas de investigación y la ejecución de sentencias dictadas por otro Estado.

En lo que afecta a las OEDES, seguimos sin datos concretos de las activas, es decir, de las emitidas por los jueces españoles en el marco de los procedimientos que se llevan en esta Fiscalía Especial Anti-droga, y menos aún si tratamos de atender a datos nacionales, puesto que dichas órdenes son emitidas en cada caso por el correspondiente juez de instrucción competente para hacerlo en el marco de la pertinente causa.

Por el contrario, sí disponemos de estadísticas de las OEDES pasivas, porque como es sabido, su tramitación y resolución está radicada en la Audiencia Nacional, se registran en el pertinente sistema informático y son dictaminadas por los miembros de esta Fiscalía Especial, por lo que se reflejan en el pertinente cuadro estadístico. Estas últimas cifras son:

5.3.6.2 Órdenes Europeas de Detención y Entrega (OEDES)

Total: 246.

Países emisores	
Alemania	31
Austria	3
Bélgica	20
Bulgaria	2
Dinamarca	4
Eslovaquia	1
Eslovenia	1
Estonia	1
Francia	58
Hungría	2
Irlanda	4
Italia	50
Lituania	8
Países Bajos	11
Polonia	19
Portugal	10
Reino Unido	14
Rumanía	4
Suecia	3
Total	246

5.3.6.3 Extradiciones

Este instrumento, correspondiente a Estados que no pertenecen a la Unión Europea, es más lento que las OEDE y su cifra es muy inferior a la de éstos. Las peticiones han descendido levemente a 82 en 2019, y a 71 en 2020, con una reducción del 13,41%.

Entregas	3
Denegaciones	0
Condicionamientos/ suspensión entrega	0
Otros	68
Total	71

Países	
Marruecos	20
Perú	7
Brasil	11
Rusia	6
Argentina	3
Suiza	6
Colombia	1
Serbia	2
EEUU	4
Albania	2
Argelia	1
Ucrania	1
Turquía	4
Venezuela	1
Moldavia	1
Honduras	1
Total	71

El presente año 2020 se ha visto marcado por las excepcionales circunstancias derivadas de la pandemia del Covid-19 y la declaración del estado de alarma y confinamiento del país desde el 14 marzo 2020, con suspensión de los plazos procesales. Este estado de alarma fue levantado el 21 junio 2020, si bien con limitaciones de movimiento, a pesar de lo cual la incidencia en las entregas no ha sido relevante. En todo caso se ha articulado una comunicación vía correo electrónico, tanto para las OEDES como para las extradiciones pasivas, que han

agilizado notablemente el trabajo de los fiscales encargados en cada caso.

Por lo que se refiere a las OEDES, de acuerdo con las informaciones de SIRENE y las autoridades judiciales de la Audiencia Nacional (órgano de ejecución de todas las OEDES pasivas), durante la vigencia del estado de alarma, la mayor parte de las OEDES se han tramitado en plazo (la media ha sido de 10 días), y tan solo cuando las restricciones de movimiento han impedido la entrega material al país requirente, se ha aplicado por la autoridad judicial el art 23 de la Decisión Marco reguladora del citado instrumento de reconocimiento mutuo. Según el supuesto, usando el n.º 3 (fuerza mayor) o el n.º 4 (razones humanitarias por motivos de salud pública) del precepto, con las consiguientes y diferentes consecuencias que conllevan.

Las soluciones se han tomado caso a caso, sobre todo en lo concerniente a la situación personal de los reclamados, vistos los plazos perentorios de prisión provisional que afectan a este tipo de entrega.

En cuanto a las entregas extradicionales, la respuesta ha sido diferente: en estos supuestos, nos hemos encontrado con una gran variedad de situaciones que presentan los Estados requirentes en lo relativo a las medidas restrictivas por el COVID-19, lo cual afecta de modo diferente a cada expediente extradicional dado que no existe una previsión legal en la Ley de Extradición pasiva, como el antes indicado art 23 DM relativa a la OEDE.

Por todo ello, una vez concluido el procedimiento de extradición con la fase gubernativa –dando el visto bueno de manera definitiva a la entrega– las soluciones se han ido adoptando caso por caso mediante acuerdos con las autoridades centrales de los países requirentes, pero con retrasos materiales de las entregas en todos los supuestos.

Sin embargo, se han podido comprobar dos ritmos de ejecución en las extradiciones. En los casos de extradiciones simplificadas –donde la persona reclamada consintió a la entrega– el procedimiento de extradición siguió los mismos patrones que en la OEDE para proceder a su entrega material rápidamente. Mientras en el resto de procedimientos ordinarios, se han postergado (debido a la suspensión de plazos procesales por la declaración del estado de alarma) los trámites de audiencia de los reclamados, dilatando mucho la resolución final de los expedientes. Esto se refleja en la estadística anual por la cantidad de ellos sin resolver a fecha 31-12-20, que asciende a un total de 68.

Finalmente, se ha instaurado un procedimiento de comunicación por medio de correo electrónico, de modo que todos los fiscales de la plantilla tienen conocimiento cabal de las reclamaciones y detenciones en tiempo real, lo que ha facilitado extraordinariamente su despacho.

5.3.6.4 *Órdenes Europeas de Investigación y Comisiones Rogatorias Internacionales*

Si el año 2018 se erigió en el punto de inflexión en lo que hace al uso de instrumentos de reconocimiento mutuo por la transposición en España de la Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 abril 2014 mediante Ley 3/2018 de 11 julio por la que se modifica la Ley 23/2014 de 20 noviembre de Reconocimiento Mutuo, en el año 2019 se evidenció el incremento exponencial en los expedientes de cooperación jurídica en el marco europeo, que contrastan claramente con las comisiones rogatorias internacionales, procedentes de países que no pertenecen a la Unión Europea: 417 instrumentos de reconocimiento mutuo, frente a 65 Comisiones Rogatorias Internacionales, y que en 2020 han llegado, pese al Covid-19, a 412 instrumentos de reconocimiento mutuo frente a 33 comisiones rogatorias internacionales.

Por lo tanto, la carga de trabajo de la Sección de Cooperación jurídica internacional está experimentando un notable aumento, no solo por el número de expedientes, sino por la cantidad de documentos que cada uno de ellos genera, además de las múltiples contestaciones a las autoridades requirentes sobre el estado de ejecución de sus OEI.

En lo concerniente a las notificaciones del art 13 de la Decisión 2009/426/JAI del Consejo de 16 de diciembre de 2008, este año tan solo se han llevado a cabo 3 intercambios de información a Eurojust, todos ellos en el marco de entregas vigiladas autorizadas desde esta Fiscalía Especial Antidroga.

Al igual que ocurre con las OEDES y extradiciones, la ejecución de solicitudes de asistencia judicial se ha visto afectada en este año 2020 por la situación derivada de la pandemia mundial de Covid-19 y, en especial, de la declaración del estado de alarma en España.

Si bien en los momentos iniciales del confinamiento decretado en nuestro país, el ritmo de recepción y ejecución de tales peticiones se vio muy ralentizado como consecuencia de la paralización de plazos procesales y el ritmo de trabajo mucho más lento que el habitual de juzgados, tribunales y fiscalías, a partir del mes de abril se volvió a la recepción cada vez mayor de peticiones de auxilio penal. Todo ello hasta el punto de que el año 2020 se ha cerrado con 408 OEI registradas (frente a 326 en 2019, con un aumento del 25,25%), y 74 CRI (frente a 65 de 2019, aumento del 13,84%).

De la grave crisis sanitaria, sin embargo, se ha sacado una conclusión muy positiva que ha facilitado en gran manera la ejecución de los auxilios judiciales demandados. Todas las partes implicadas han emprendido una digitalización forzosa acelerada que ha repercutido favorablemente en la ingente cantidad de trabajo de 2020. Así, la mayor parte de las peticiones están llegando vía email a la cuenta genérica de la FEAD, ya sea desde la autoridad europea requirente, Eurojust, o la Autoridad central española. Asimismo, los juzgados centrales y su decanato tan solo reciben ahora los expedientes vía correo electrónico y las unidades de policía judicial reciben las peticiones de ejecución por idéntica vía, dirigiéndose de igual modo al fiscal encargado incluso para la firma de mandamientos a entidades bancarias, telefónicas, etc., lo cual se realiza digitalmente y se les reenvía. Como consecuencia de ello, también desde la FEAD se devuelven las OEI ejecutadas desde este órgano directamente al requirente vía online, reforzándose la comunicación directa entre autoridades judiciales, base del reconocimiento mutuo.

En definitiva, 2020 ha sido un año de aumento de trabajo en cooperación jurídica en general en la FEAD, pero, pese a las grandes dificultades surgidas a nivel laboral derivadas de la grave situación sanitaria mundial, este órgano ha sabido reaccionar a los retos planteados, gestionando todos los temas (OEI, extradiciones, OEI y CRI) de manera rápida y eficiente y mejorando el modo en que ello se ha llevado a cabo.

ESTADÍSTICA 2020 UE-OEI

País	Orden Europea de investigación pasiva	Orden Europea de investigación activa	Comisión Rogatoria Internacional Pasiva	Reconocimiento Mutuo Pasivo
Alemania	21	1	1	1
Bélgica	20	–	–	–
Bulgaria	2	–	–	–
Eslovenia	5	–	–	–
Finlandia	7	–	–	–
Francia	143	1	1	1
Grecia	2	–	–	–
Italia	64	–	–	–
Lituania	9	–	–	–

País	Orden Europea de investigación pasiva	Orden Europea de investigación activa	Comisión Rogatoria Internacional Pasiva	Reconocimiento Mutuo Pasivo
Países Bajos . . .	68	–	–	11
Polonia	11	1	–	–
Portugal	8	–	–	–
Reino Unido . . .	6	1	–	–
Rumanía	17	–	–	–
Suecia	25	–	–	–
Totales	408	4	2	13

COMISIONES ROGATORIAS (ESTADOS NO UE)

País	Comisión Rogatoria Internacional Pasiva
Albania	2
Andorra	1
Argentina	2
Armenia	2
Bolivia	1
Brasil	14
Chile	1
Colombia	5
Estados Unidos	5
Japón	1
Macedonia	3
Marruecos	2
México	1
Noruega	3
Paraguay	1
Perú	7
Rep. de Montenegro	1
Rep. de Serbia	4
Rusia	2
Suiza	11
Turquía	2
Uruguay	1
Totales	72

5.3.6.5 *Reconocimiento y ejecución en España de sentencias condenatorias extranjeras*

**UNIÓN EUROPEA: JUZGADO CENTRAL DE LO PENAL AÑO 2020
LEY 23/2014**

País de Origen	Incoados	Dictámenes totales
Francia	9	37
Italia	8	18
Portugal	10	49
Bélgica	2	4
R. Unido	3	7
Suecia	8	24
Alemania	6	15
P. Bajos	3	12
Polonia	2	21
Austria	1	4
Dinamarca	2	4
Total	54	195

El año 2019 fue el primero en que se incluyó esta estadística; destaca, posiblemente debido a la pandemia de COVID, la reducción del número de expedientes, que pasó de 71 a 54 (reducción del 23,94%), aunque el número de dictámenes de los Fiscales encargados de su despacho creció de 167 a 195 (aumento del 16,76%).

NO UE: SECCIONES SALA DE LO PENAL C. E. X.

País de Origen	Incoados	Dictámenes totales
Marruecos	4	9
Perú	3	4
Turquía	2	2
Brasil	3	4
EEUU	2	3
Colombia	2	8
Andorra	3	14
Suiza...	1	2
Venezuela	1	4
Total	21	50

5.3.6.6 *Reuniones de coordinación de Eurojust*

Como se ha indicado, a partir de febrero de 2020 se suspendieron las reuniones presenciales, sustituidas en determinados casos por reuniones telemáticas. Como ejemplos podemos destacar las siguientes:

Reunión de coordinación entre autoridades nacionales de Italia, Alemania y España, relacionada con el caso de referencia ID 56909, en que se investiga un presunto delito de tráfico de sustancias estupefacientes y sustancias psicotrópicas y cuyo objetivo es intercambiar información sobre el estado de las investigaciones entre las autoridades implicadas, así como evaluar cuestiones de cooperación futura, estando el caso judicializado en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6.

Reunión de coordinación entre autoridades nacionales de Reino Unido, Rumanía y España, relacionada con el caso de referencia ID 57524, referido a un presunto delito de tráfico de sustancias estupefacientes y pertenencia a organización criminal, cuyo objetivo es intercambiar información sobre el estado de las investigaciones entre las autoridades implicadas, así como evaluar cuestiones de cooperación futura en un caso judicializado en el Juzgado Central de Instrucción n.º 4, para los días 14 y 15 de marzo de 2020.

5.3.6.6.1 *Otras reuniones de cooperación judicial internacional en el extranjero*

También la pandemia de COVID ha supuesto la suspensión de otras reuniones de cooperación internacional en el extranjero: como muestra podemos destacar la inicial designación de una fiscal de la plantilla para participar en la actividad «Taller sobre medidas especiales de investigación de delincuencia organizada en Cuba», con código J-2.2.2.01-RT-CUB-20, que tendría lugar del 23 al 28 de marzo de 2020 en Cuba, y que fue finalmente suspendido.

Se celebraron presencialmente el «Programa global para prevenir y combatir el Tráfico de Drogas y el Crimen Organizado a lo largo de las rutas del Tráfico de Drogas», primera actividad, Foro Ecuador y España, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador y la segunda actividad en Panamá, República Dominicana y España, en la ciudad de Santo Domingo, del 12 al 20 de febrero de 2020.

Otras actividades de cooperación internacional.

El Fiscal Jefe formó parte de la Delegación española que asistió al 63º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se celebró en Viena (Austria) del 2 al 6 de marzo de 2020.

5.3.6.7 *Otras reuniones internacionales*

El 15 de diciembre de 2020 se celebró la Reunión anual de puntos de contacto de la Red de Fiscales Antidroga Iberoamericanos, a la que asistieron los puntos de contacto de RFAI en 18 Fiscalías de Iberoamérica: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay. Representación del proyecto UNODC CRIMJUST.

Programa y debates: La reunión se inició dando la bienvenida a las nuevas Fiscalías de Honduras y Andorra que se sumaron a la Red en 2020, así como a los nuevos puntos de contacto designados.

Actividades en 2020. En una primera parte del encuentro se presentaron las actividades ejecutadas durante este año. Estas actividades conjugaban tanto iniciativas de naturaleza operativa en materia de transmisión e intercambio de información, la constitución de equipos conjuntos (ECIs) y la ejecución de entregas controladas, como aquellas otras encaminadas a la difusión de las herramientas necesarias para mejorar la investigación transnacional del narcotráfico. En este sentido, el punto de partida era el Plan de Acción redactado a principios de año, que identificaba los ECIs y las entregas controladas a través de la aplicación del Protocolo. La capacidad de la red para responder a la situación asociada a la pandemia ha permitido que, con estos referentes, hayamos alcanzado los objetivos que nos habíamos trazado.

Junto a un buen número de actividades, estructuradas principalmente en cursos online (con 487 participantes) y webinarios, entre las que se destaca el curso sobre entregas controladas con la participación de fiscales de todas las fiscalías de la AIAMP y la Conferencia Iberoamericana sobre narcotráfico y delincuencia organizada, con la colaboración de la Fiscalía de Chile, celebrada los días 16 a 18 de diciembre, resulta imprescindible reseñar que estas iniciativas evidencian la capacidad de la Red para asociarse tanto con las distintas redes y grupos de trabajo de la AIAMP como con instituciones y proyectos internacionales. Entre ellos, resulta particularmente importante la asociación con CRIMJUST/UNODC que, de forma sostenida, a través del trabajo conjunto, culminó con nuestra participación en la Conferencia de Naciones Unidas sobre delincuencia organizada, en un evento paralelo el 12 de octubre y en nuestra presencia como socio preferente en la reunión anual de CRIMJUST celebrada en el mes de noviembre.

En último término, a modo de balance general, el escenario asociado a la pandemia y a sus consecuencias, en particular el confina-

miento, ha exigido nuestra constante actualización encaminada a tener mayor presencia en las fiscalías antidroga y en el acompañamiento a los fiscales. Como resultado, creemos que la Red ha incrementado notablemente su visibilidad y su apoyo, y ha difundido entre los fiscales de Iberoamérica las distintas herramientas para mejorar la investigación transnacional del narcotráfico a través de actividades que han recibido un interés abrumador, en muchos casos con más de 1000 solicitudes para participar en una de las iniciativas ejecutadas. Como articulación de la capacitación y el plano operativo, ha sido determinante la capacitación en materia de entregas controladas, que permite promover el uso del Protocolo aprobado por la Asamblea General de la AIAMP en 2019.

Plan de acción 2021

1. Tres son las actividades que se identifican como determinantes para asegurar el funcionamiento de la red en 2021:

a. Las videoconferencias entre los puntos de contacto, que garantizan que el Plan de Acción y sus iniciativas responden a las necesidades y prioridades. Estas videoconferencias están previstas inicialmente para abril, julio y octubre de 2021.

b. La plataforma online de capacitación que pusimos en marcha a finales de 2020 con la ejecución de dos cursos online y dos webinarios, como vehículo para canalizar nuestras iniciativas de difusión y capacitación durante el 2021 (mayo a diciembre).

c. La reunión anual y presencial de puntos de contacto prevista para diciembre de 2021 en Argentina si la situación sanitaria así lo permite.

2. Sostenibilidad: pese a los avances mencionados en materia de entregas controladas y equipos conjuntos de investigación, estos continúan siendo dos de los principales ejes para 2021, a través de actividades que permitan a los fiscales familiarizarse con estas herramientas de investigación. Entre estas actividades, está previsto dar continuidad al curso sobre entregas controladas organizado conjuntamente con CRIMJUST, afianzando sus aspectos prácticos, así como también desarrollar foros para abordar la persecución de casos transnacionales. De igual forma, la red ofrece a través de sus puntos de contacto la posibilidad de articular cursos o actividades nacionales para una fiscalía en particular, si así fuera de interés, con expertos de la Red para compartir la experiencia de otros países, tanto para apoyar la reglamentación de las entregas controladas, si fuera preciso, como para asegurar la eficacia en su ejecución.

3. Constitución de grupos de trabajo: a través de la especialización y de la experiencia de los puntos de contacto, incorporando cuando sea necesario expertos en las materias correspondientes; la Red propone abordar fenómenos o dinámicas específicas con el objetivo final de identificar buenas prácticas que permitan a los fiscales enfocar con mayor eficacia sus investigaciones. En la discusión con los puntos de contacto se acordó la constitución de tres grupos de trabajo que mantendrán una primera reunión en el mes de marzo:

a. Tráfico de drogas por vía marítima (contenedores, veleros, buques), liderado por España con la participación de Panamá, Uruguay y Portugal, y la eventual participación del proyecto SEACOP.

b. Tráfico de drogas por vía aérea (aeropuertos y avionetas), con dos líderes, Chile y Paraguay, y la participación de Brasil, Honduras, Guatemala, México, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, con la eventual participación de representantes de los proyectos AIRCOP y COLIBRÍ.

c. Drogas sintéticas, nuevas sustancias y precursores, liderado por Argentina y con la participación de España y fiscales de la Fiscalía de Países Bajos como observadores.

4. Fortalecimiento de la complementariedad y el trabajo con otras redes y grupos de la AIAMP, y con otras plataformas e iniciativas. Este pilar del Plan de Acción de 2021 se despliega a través de las siguientes acciones:

a. Identificación de actividades conjuntas con las redes y grupos especializados de la AIAMP, en particular con la Red de cooperación penal internacional, las redes de trata y de cibercrimen, y los grupos de extinción de dominio y lavado de activos.

b. Fortalecimiento de la relación a nivel operativo y de capacitación con la Red de Fiscales de habla portuguesa.

c. Fortalecimiento del trabajo conjunto con CRIMJUST en distintas actividades de capacitación y en los foros de investigación sobre casos transnacionales.

5.3.7 ACTUACIONES DEL SERVICIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

En 2020 no se ha recibido en esta Fiscalía ninguna comunicación directa del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de capitales.

5.3.8 PARTICIPACIÓN EN DETERMINADOS ORGANISMOS Y GRUPOS DE TRABAJO

La Fiscalía Especial Antidroga está integrada en todos los órganos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (comisión, y comités permanente y estratégico). Todos estos organismos han trabajado con alguna reunión presencial, varias por vía telemática, y, en varios casos, mediante solicitudes de informe por escrito.

El Fiscal Jefe es miembro nato de la Comisión de Prevención del Blanqueo de capitales, que celebró reuniones el 16 de julio y el 30 de octubre de 2020, y se solicitaron informes escritos en varias ocasiones; entre los temas tratados y no sometidos a secreto, pueden destacarse los informes al Anteproyecto de Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo, a la lista de Personas con responsabilidad Política, y al nombramiento del nuevo Director del Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC).

Para el Comité Permanente y el Comité estratégico se designaron dos fiscales de la plantilla. Otro fiscal de la Fiscalía Especial forma parte del grupo de trabajo «plan estratégico nacional contra el enriquecimiento ilícito (2021-2023), que tiene ya muy avanzados sus trabajos.

Finalmente, esta Fiscalía Especial informó al Delegado de Protección de Datos de la Fiscalía General del Estado sobre los ficheros responsabilidad de aquella, y las medidas adoptadas para su adecuada protección.

5.3.9 DATOS DE LA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con los datos aportados, cabe destacar:

La plantilla está compuesta por siete (7) funcionarios, 6 del Cuerpo Nacional de Policía y 1 de la Guardia Civil pertenecientes a esta Unidad Adscrita, similar a los últimos años; si bien desde fechas pasadas recientes dispone de seis funcionarios, al trasladarse uno de los componentes a prestar sus servicios a la Jefatura Superior de Policía de Madrid.

Se ha producido un aumento en cuanto al total de asuntos recibidos pasando de 117 en el año 2019 a 121 en el 2020 (+3,41%); aumentando en el mismo periodo los Procedimientos Judiciales de Cooperación Internacional (Comisiones Rogatorias y Órdenes Europeas de Investigación), Diligencias Informativas y Diligencias de Investigación.

También han aumentado los asuntos finalizados –y en proporción superior a la de los ingresados–, lo que es muestra de un importante

esfuerzo, pasando de 116 en 2019 a 126 en 2020 (+8,62%), incrementándose también los Procedimientos Judiciales de Cooperación Internacional (Comisiones Rogatorias y Órdenes Europeas de Investigación), y las Diligencias Informativas y de Investigación.

Destacan como asuntos más destacados a lo largo del año 2020:

– Investigación 298/19 de Finlandia, realizada en torno a organización de blanqueo de dinero del narcotráfico compuesta por varias personas, se les identifican cuentas con diversas cantidades de dinero en Caixabank, Evo y BBVA.

2. Operación QUINONES, derivada del Procedimiento de Cooperación Judicial Internacional 10/19 de Rusia, del Juzgado Central de Instrucción 5 de la Audiencia Nacional, investigación económico patrimonial realizada sobre una organización de narcotraficantes colombianos; se localizan cuentas bancarias en Open Bank, BBVA, Caixabank, Banco Evo y dos empresas con sede en Madrid.

3. Operación DIEPEVEEN, dimanante de la Orden Europea de Investigación 39/20 de Países Bajos, investigación económica-patrimonial realizada sobre organización de narcotraficantes de origen holandés; se detectan diversas cuentas con diversos saldos en Banco Popular, Sabadell, Deutsche Bank, tres empresas y una vivienda con un valor catastral de 200.000 euros en la localidad gerundense de Playa de Aro.

4. Operación JAGTMAN, (NIV C/00041/20), procedente de la Orden Europea de Investigación 73/20 de Países Bajos, investigación económico patrimonial realizada sobre organización de narcotraficantes compuesta por seis personas holandesas; se localizan cuentas bancarias con diversos saldos en BBVA, Caixabank, un inmueble y una empresa en la localidad de Marbella (Málaga).

5. Operación SCHALKS, (NIV C/00997/20), con origen en la Orden Europea de Investigación 82/20 de Países Bajos; investigación económica-patrimonial realizada en torno a una organización de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico, integrada por varias personas holandesas, detectándose cuentas en el Sabadell, Caixabank, y tres inmuebles y tres empresas en la localidad malagueña de Torremolinos.

6. Operación CASPER, (NIV C/01349/20), procedente de Orden Europea de Investigación 102/20 de Holanda; investigación económica-patrimonial realizada sobre una organización de crimen organizado internacional. Se localizan cuentas bancarias con saldos de interés en Caja Rural Central, Cajamar, así como una empresa en las localidades de Archena y Cartagena (Murcia).

7. Operación CHAMS, (NIV C/01446/20), dimanante de la Orden Europea de Investigación 97/20 de Países Bajos, investigación económica-patrimonial sobre red de narcotráfico, de origen árabe, se localizan cuentas en Santander, Caixabank, Sabadell, así como una empresa en Ceuta.

8. Operación SANTANA (NIV C/0217/20), procedente de Procedimiento de Cooperación Judicial Internacional 24/20 de EEUU, sobre organización de narcotráfico compuesta por 7 personas de diversas nacionalidades. En la investigación económica-patrimonial realizada en la provincia de Cuenca se localizan diversas cuentas bancarias con una cierta cantidad de dinero de las entidades BBVA, Santander y Caixabank.

9. Operación DRAGOTA, dimanante de la Orden Europea de Investigación 190/20 de Rumanía. Investigación económica-patrimonial realizada sobre organización de crimen organizado de rumanos se detectan diversas cuentas en Bankinter, BBVA y Unicaja, así como varios vehículos.

10. Operación JALINK, procedente de la Orden Europea de Investigación 275/20 de Países Bajos. Investigación económica-patrimonial realizada sobre organización de narcotraficantes de ese país en la que se descubren diversas cuentas en Bankia, Banca March, Caixa-bank y Sabadell.